

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3 682

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BUSCAS.—Circular

El día 9 del actual se fugó del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad el enfermo mental Ricardo José Ferrer Gracia, de 37 años de edad, estatura regular, el cual viste mono azul, pelo negro y alpargatas blancas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca con el fin de reintegrarlo al citado Establecimiento.

Zaragoza, 16 de agosto de 1948.

El Gobernador civil interino.

José-M.^a García-Belenguer

Núm. 3.683

BUSCAS.—Circular

El día 14 del actual se fugó de su domicilio de Aguaron la menor Teodora Palacios Ruesca, de 19 años de edad, soltera, natural y vecina de dicha localidad, y cuyas señas personales son las

siguientes: morena, de pelo negro y rizado, estatura baja, delgada, con una rija en un ojo y que tiene perturbadas sus facultades mentales.

Se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para su busca con el fin de reintegrarla a su domicilio.

Zaragoza, 16 de agosto de 1948.

El Gobernador civil interino.

José-M.^a García-Belenguer

Núm. 3.680

BUSCAS.—Circular

El día 9 del actual se fugó del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital el enfermo mental Serapio Artigas Cascajo, de 54 años de edad, estatura regular, delgado, viste mono azul, alpargatas blancas, y tiene el pelo de color negro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca con el fin de reintegrarlo al citado Establecimiento.

Zaragoza, 16 de agosto de 1948.

El Gobernador civil interino.

José M.^a García Belenguer

SECCION CUARTA

Núm. 3.685

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (Boletín Oficial núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Javier Iribarren (Montepío Militar); Santiago Calvo Lanaja (Jubilados); Bernarda Masgrau, María-Luisa Gironza (Montepío Militar); Francisco Martínez, Modesta Cesárea Gil (Jubilados).

Emilia Torres (Montepío Militar); María Felipe Martín (Montepío Civil); Justo Mariano Laviña (Jubilados); María y Andrés Malo (Montepío Militar); Mariano Villacampa (Retirados); Vicente Pizarro, Manuel Gilaberte, Manuel Navarro (Medalla); María Gabriela García Sarabia (oficio).

Agustina Lahiguera (Montepío Civil); Alejandro San Zapater, Antonio Escabosa, Vicente Ortiz, Abel Fiat, (Montepío Militar); María-Pilar Benito (Montepío Militar); Fernando Pozo (Jubilados).

Zaragoza, 16 de agosto de 1948.—El Delegado de Hacienda accidental, Arsenio Illán Calvo.

Núm. 3.621

Admón. de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en circular fecha 14 de junio último, ha dictado las instrucciones oportunas para la efectividad de la contribución territorial rústica durante el ejercicio de 1949.

En su virtud, los Ayuntamientos y las Juntas Periciales de los municipios de esta provincia cuya situación tributaria es de catastro parcelario, han de tener en cuenta las siguientes instrucciones para redactar en el momento oportuno los documentos cobratorios que les corresponde:

1.^a Dichos municipios redactarán, por triplicado, la lista cobratoria de rústica para 1949, inscribiendo los contribuyentes por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre.

A este fin, los respectivos Ayuntamientos se proveerán de los impresos reglamentarios de Catastro.

2.^a Por Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 204, fecha 23 del citado mes), se ha modificado la escala para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria, siendo anuales hasta 50 pesetas; semestrales, desde 50'01 pesetas hasta 100; y trimestrales, desde 100'01 en adelante. Los anuales se consignarán en la casilla de la Lista cobratoria correspondiente al tercer trimestre, período en que se pondrán al cobro; los semestrales, en las casillas de los trimestres segundo y tercero, épocas en que se exigirá su pago, y los trimestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará, además, un estadillo que comprenda el número total de recibos, clasificados según la cuantía de los mismos y expresando el número de los que sean anuales, semestrales y trimestrales.

3.^a A los ejemplares de la Lista se acompañará también el estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías.

Llamo especialmente la atención sobre la redacción de este documento, que ha de hacerse por la riqueza imponible de los contribuyentes y no por las cuotas contributivas. Los grados de clasificación de este estado son los siguientes: hasta 25 pesetas de riqueza imponible; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante y totales. Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede, se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

4.^a La cuota del Tesoro y los recargos que gravan la riqueza imponible de los pueblos de esta provincia en régimen de catastro parcelario son como sigue:

	Parcelarios revisados	
	Por 100 Pesetas	Por 100 Pesetas
Cuota del Tesoro	14	
Recargo para el Tesoro	2'80	
— municipal	6'16	
— provincial	2'80	25'76
— para Seguros Sociales en la Agricultura	7'50	7'50
Total	33'26	33'26

Parcelarios sin revisar

	Por 100 Pesetas	Por 100 Pesetas
	Cuota del Tesoro	14
Recargo para el Tesoro	2'80	
— municipal	6'16	
— provincial	2'80	
— transitorio	10	35'76
— para Seguros Sociales en la Agricultura	15	15
Total	50'76	50'76

Son parcelarios revisados los municipios siguientes: Aced, Aguarón, Aguilón, Alagón, Alborge, Alforque, Almochuel, Almonacid de la Sierra, Ariza, Atea, Badules, Belchite, Berruoco, Biel, Brea de Aragón, Cabañas de Ebro, Castejón de Alarba, Calatorao, Cariñena, Cerveruela, Cinco Olivas, Codo, Cosuenda, Cubel, Chiprana, Chodes, Daroca, Embid de la Ribera, Encinacorba, Escatrón, Fabara, Fayón, Fuencalderas, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Gelsa, Inogés, Jau-lín, La Almolida, Lagata, Langa del Castillo, La Joyosa, Las Cuerlas, Lécera, Lechón, Letux, Longares, Mainar, Maella, Manchones, Mara, Mediana, Mequinenza, Miedes, Montón, Morata de Jalón, Moyuela, Murero, Nonaspe, Nuez de Ebro, Orcajo, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Quinto, Retascón, Ricla, Rodén, Romanos, Ruesca, Saviñán, Salillas de Jalón, Samper del Salz, Santa Cruz de Grío, Sástago, Sediles, Sestrica, Sobradriel, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torres de Berruollén, Tosos, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Vellilla de Ebro, Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Jiloca, Villarreal de Huerva, Vistabella y Zaida (La).

Son parcelarios sin revisar los municipios siguientes: Abanto, Aladrén, Aldehuela de Liestos, Anento, Balconchán, Fombuena, Luesma, Nombrevilla y Santed.

5.^a Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargos, con excepción del destinado a Seguros sociales en la Agricultura, el cual ha de figurar en columna separada en las listas cobratorias, así como consignarse independientemente en los recibos de contribución.

Al pie de los documentos cobratorios expresados se consignará por diligencia, el tipo de imposición que se aplica por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará con separación, el importe que corresponda a la cuota del Tesoro y a los distintos recargos dentro del total del documento.

6.^a El recargo para Seguros sociales en la Agricultura se exige sobre toda la riqueza en la cuantía que para cada situación tributaria fija el Decreto del Ministerio de Trabajo de 2 de octubre de 1945, reformado por otro de 17 de julio de 1947 publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 211, fecha 20 del mes últimamente citado.

7.^a Como consecuencia de lo establecido en las reglas 4.^a y 5.^a de esta circular, la repetida Lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: una para la riqueza imponible; otra para la cuota del Tesoro y recargos del Tesoro, municipal y provincial (también el transitorio en los parcelarios sin revisar); una tercera para los Seguros sociales en la Agricultura; una cuarta para la suma de las casillas segunda y tercera, y las cuatro restantes para los trimestres, en la proporción y lugar que les corresponda según su cuantía.

8.^a El Servicio de que se trata ha de estar ultimado dentro del período de tiempo que esta Administración de Propiedades señalará individualmente a cada uno de estos Ayuntamientos, ya que ello ha de depender de que exista o no apéndice de variaciones.

Zaragoza, 10 de agosto de 1948.—El Administrador: P. S., Luis Rourera.

SECCION QUINTA

Núm. 3.656

Dirección Inspector
de la Red Nacional
de los Ferrocarriles Españoles

Servicio de Vías y Obras y Eléctricas

D. Ricardo Aguilera Cappa, Ingeniero-Jefe de Vías y Obras de la División Inspector de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles;

Hago saber: Que por esta División Inspector se instruye expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en el término municipal de Zaragoza hay necesidad de ocupar con motivo de la ejecución de las obras complementarias de las de sustitución del puente sobre el río Ebro en el kilómetro 2,067 de la línea de Zaragoza a Alsasua, y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año, se inserta a continuación la relación nominal rectificada y señala un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que las personas o Corporaciones que se consideren interesadas puedan exponer ante la Alcaldía de Zaragoza, verbalmente o por escrito, lo que a su derecho convenga, contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 11 de agosto de 1948.—El Ingeniero-Jefe del Servicio Inspector de Vía y Obras y Eléctrico, Ricardo Aguilera.

Relación nominal rectificada de propietarios interesados en la expropiación de terrenos que han de ser ocupados con la ejecución de las obras complementarias de las de sustitución del puente sobre el río Ebro, en el kilómetro 2,067 de la línea de Zaragoza a Alsasua, en el término municipal de Zaragoza.

(Núm. de orden, propietarios, domicilio, arrendatarios y clase de terreno).

1.º D. León y D. Aniceto Narvián Gimeno, Zaragoza (Buenos Aires, número 30): Regadío de primera a solar.

2.º Herederos de Pedro Perales e Isaba, Zaragoza: Plaza de Nuestra Señora del Carmen, núm 1 (camino de Ranillas, núm. 313): Regadío de primera a solar.

3.º D. Tomás Tomás Quílez, Zaragoza (camino de Ranillas, núm. 313): Regadío de primera a solar.

4.º D. Tomás Tomás Quílez, Zaragoza (camino Ranillas, núm. 313): Regadío de primera a solar.

5.º D. Tomás Tomás Quílez, Zaragoza (camino Ranillas, núm. 313): Regadío de primera a solar.

6.º D. Miguel Aguilar Lamiel, Zaragoza (Manuel Lacruz, 18): (Camino de Ranillas, núm. 313): Regadío de primera a solar.

7.º Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Zaragoza (Camino de Ranillas, 313): Vivero.

8.º Herederos de Santiago Espallargas García, Zaragoza (Los Viejos, 10) (Camino de Ranillas, núm. 313): Regadío de primera a solar.

9.º D. Amadeo Blanco Escartín, Zaragoza (Camino de Monzalbarba, 8): (Camino de Ranillas, 313): Solar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.671

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 256 de 1948, sobre hurto, contra Concepción Más Soler, de 16 años, hija de Claudio y Sebastiana, natural de Cartagena y vecina que fué de esta ciudad (calle de Pablo Bonet, núm 4), y Angeles Morcillo Juárez, de 19 años, hija de Wenceslao, natural de Torres de Abanches y vecina que fué de esta ciudad (calle Gascón de Gotor, núm. 15, 1.º), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad al objeto de ampliar la indagatoria a dichas procesadas, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de agosto de 1948.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.608

CASPE

D. Manuel Sauras Lorenz, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de D. Juan Lahoz Ariño, mayor de edad, chofer-mecánico, casado con D.ª Carmen Aguerri López, vecinos de Escatrón, aquél en nombre de ésta, para acreditar el dominio e inscripción en el Registro Hipotecario sobre las fincas siguientes de Escatrón:

1.ª Un campo en la partida de "Ferrán", con una cabida de 8 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino; Sur, con monte del Ayuntamiento; Este, con camino, y por el Oeste, con brazal del riego llamado de "Ferrán".

2.ª Otro campo sito en la misma partida que el anterior, con una cabida de 32 áreas y 80 centiáreas; lin-

da: por el Norte, con Salvador Ferrán; por el Sur, con Alejandro Hernández; al Este, con brazal, y por el Oeste, con Antonio Juan Romeo.

3.ª Otro campo sito en la partida de "Sardilla", de 16 áreas, que linda: por el Norte, con Juan Lop Falcón; por el Sur, con Alejandro Hernández, y por el Este y Oeste, con camino.

4.ª Otro campo sito en la partida de "Espartera", secano, con una cabida de 44 áreas; linda: por el Norte, con Pedro Ferrer; al Sur, con camino; al Este, con Francisca Montañés, y por el Oeste, con Jesús Canáala.

5.ª Otro campo secano en la partida de "Espartera", con una cabida de 52 áreas y 60 centiáreas; lindante: por el Norte, con Valentín Astral; por el Sur, con Francisco Montañés; al Este, con Leonardo Comas, y por el Oeste, con Pedro Ferrer.

6.ª Otro campo secano, sito en la misma partida que el anterior, con una cabida de una hectárea, 47 áreas y 20 centiáreas; que linda: por el Norte, con Valentín Astral; Sur y Oeste, con María Cruz Aparicio, y al Este, con monte del Ayuntamiento.

7.ª Otro campo regadío, sito en la partida de "Caidero", de 32 áreas y 20 centiáreas; lindante: por el Norte, con monte del Ayuntamiento, y por el Este, Oeste y Sur, con Justo Martín.

8.ª Otro campo regadío, sito en la partida de "Alzado", con una cabida de 62 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con Marcos Mora; al Sur, con Mariana Dolader; al Este, con monte del Ayuntamiento, y por el Oeste, con monte del "Alzado".

9.ª Otro campo regadío sito en "Ríos Villa", de 16 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, con Esteban Ostalé, y por el Este, Sur y Oeste, con Dolores Gómez.

10. Otro campo sito en la partida de "Espartera", de 75 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, con Pascual Sallas; al Sur, con camino de "Espartera"; por el Este, con monte del Ayuntamiento, y por el Oeste, con Faustino Royo.

11. Otro campo regadío, sito en la partida de la "Ralla", de 37 áreas y 40 centiáreas; linda: por el Norte, con terrenos del Ayuntamiento; por el Sur y Este, con carretera de Carriñena, y por el Oeste, con Antonio Vilanova.

12. Otro campo regadío, sito en la partida de "El Pílon", de 23 áreas y 60 centiáreas; linda: al Norte, con Pascual Mur; al Sur, con María Martín, y por el Oeste y Este, con monte del Ayuntamiento.

13. Otro campo en la partida de "La Pedrosilla", de 68 áreas y 80 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, con Leonor Zabay; por el Este, con Hilario Romeo, y por el Oeste, con Carmen Clavero.

14. Otro campo seco en la partida de "Espantera", de 70 áreas y 60 centiáreas; linda: al Norte, con camino de "Espantera"; Sur, con monte del Ayuntamiento, y por el Este y Oeste, con Casimiro Artal.

15. Otro campo sito en la misma partida que el anterior, de 4 áreas; linda: Norte, Sur y Este, con montes del Ayuntamiento, y por el Oeste, con Urbano Montañés.

16. Otro campo sito en la misma partida que el anterior, de 80 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, con montes del Ayuntamiento, y por el Oeste, con Urbano Montañés.

17. Otro campo seco sito en la misma partida, de 29 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte, con camino de "Espantera", Sur con Pedro Artal; Este, con Florentino Lavilla, y al Oeste, con Benito Martorell.

18. Otro campo seco sito en la misma partida, de una hectárea, 37 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte, con Pablo Mora, y Sur, Este y Oeste, con montes del Ayuntamiento.

19. Otro campo seco sito en la partida de "La Pica", de 32 áreas; linda: Norte, con monte del Ayuntamiento, y Oeste, Este y Sur, con Florentina Lavilla.

20. Otro campo seco en la partida "La Pica", de 64 áreas y 50 centiáreas; linda: al Norte, con montes del Ayuntamiento; y por el Sur, Este y Oeste, con el mismo Ayuntamiento.

21. Otro campo seco en la partida de "Espantera", de 25 áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, con vía férrea de Madrid-Barcelona; al Sur y Este, con acequia, y al Oeste, con Pedro Artal.

22. Una casa sita en el casco de la villa de Escatrón (calle de Alberta Alta, señala con el núm. 5), linda: por la derecha entrando, con herederos de Angel Royo Barrachina; por la izquierda, con cantón sin denominación, y por la espalda, con herederos de Juan Barrachina Martín. Cuyas fincas las adquirió la esposa del recu-

rrente por herencia de sus padres, don Pablo Arregui Lop y D.^a Filomena López Barrachina, fallecidos el 17 de septiembre de 1947 y 4 de febrero de 1946, respectivamente, siendo dicha señora la poseedora de hecho de tales fincas y figuran amillaradas a nombre de su referido padre.

Y en cumplimiento a lo prevenido, se hace pública la incoación del expediente y se cita o convoca a las personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días hábiles contados desde el de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia de Caspe alegando lo que a su derecho conviniera, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Caspe a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Manuel Sauras Lorenz. — El Secretario judicial, Eduardo Martínez.

Núm. 3.690

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal de quiebra de don José M.^a Trisan, y en la pieza segunda de dicho procedimiento, a instancia del comisario de la misma y previa valoración, se ha acordado sacar a pública licitación, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación por no haber concurrido postores en primera subasta, ante la sala-audencia de este Juzgado, el día 31 del actual mes y a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un lote integrado por la instalación industrial, sin el edificio, de un almacén sito en Casetas (calle Estación, núm. 36) con instalaciones autorizadas, carga en vías ferrocarril, teléfono, derechos de traspaso, etc. y elementos industriales. Valorado en 140.000 pesetas.

Otro lote de dos tinós de madera de 340 hectolitros uno. Tres tinós de madera de 180 hectolitros uno y dos pipas de madea de 180 hectolitros una. Valorado en 46.000 pesetas.

Otro lote de una caldera de vapor y accesorios funcionando, un depósito de zinc de unos 500 litros y otro depósito de hierro, de 4.000 litros. Valorado en 7.000 pesetas.

Otro lote de 38 pipas en regular

estado, de 600 litros una. Valorado en 5.600 pesetas.

Otro lote de 30 barriles castaño de 60 a 100 litros. Valorado en pesetas 1.200.

Otro lote de unas 100 bombonas de vidrio de diferentes tamaños, Valorado en 1.400 pesetas.

Otro lote de unas 700 tablas castaño para pipas, valoradas en pesetas 2.800.

Otro lote de diez bombonas ácido, valorado en 300 pesetas.

Otro lote de unas 5.000 botellas diferentes tamaños, valoradas en pesetas 1.400

Otro lote de unos 3.000 kilos hierro en calderas y aros, dos máquinas taponadoras, dos encorchadoras, seis bombas trasiego, una bomba "páche-co" con motor y poleas, otra bomba compresor con manómetro, una bomba con carretilla, una báscula pesar pipas, un motor eléctrico 1.1/2 HP. y 300 callizos, valorado en 16.800 pesetas.

Otro lote de una máquina "Remington", archivador y multicopista usados, valorados en 4.200 pesetas.

Otro lote de cuatro sillones, un sofá, nueve sillas, bargüefío Renacimiento, mesa centro, columna, figura, globo cristal, espejo, dos platos adorno, mesa, comedor, dos trinchantes, perchero, dos gamuzas, reloj pared, armario tres cuerpos, mesita centro, dos calzadoras, banqueta, dos mesillas noche, un comodín araña cristal, juego té metal, seis copas y bandeja, valoradas en 16.800 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto, bien por lotes o en su totalidad, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 indicada; que deberán consignar asimismo su cédula personal o documento de identidad, sin cuyos documentos no serán admitidos; que no se admitirán igualmente posturas que no cubran los dos tercios de la tasación con la rebaja indicada; que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Justo Ramos, de esta localidad (Palomares, núm. 5), quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho — Francisco de Asís Sancho Rebullida — El Secretario, Vicente Lizandra